

4-193-50.

Obras

Ayunt.^o Constitucional
de
Madrid

Año de 1856.

D. Santiago Millan y Tareño,
licencia para edificar en parte del solar correspondiente al
n.º 9. ant.º manz.º 325. de la Calle del Diamante



Antonio

1793-92

1793

1793

1793

1793

1793

1793

1793

fo 135 v^{to}

N.º 70 1079

2



Al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. D.

Madrid 8 de
Abril de 1856.

Por acuerdo
del Excmo. Ay. D.
Cons.

Para á la Co-
mision de Obraj.

D.º Santiago Millan Jarama vecino de ella y due-
ño de un solar sito en la Calle del Piamonte, en par-
te del correspondiente al número 9 antiguo de la man-
zana 324, hace presente: que habiendo pensado cons-
truir en el mismo una casa de nueva planta, espe-
ra que S. C. se sirva mandar que por el Arquitecto
del Cuartel se proceda á señalar la alineacion y altura
que deberá observarse en la construccion de la fachada
de la casa proyectada, en lo que recibirá especial favor.

Madrid 7 de Abril de 1856.

Como Arquitecto encargado
de la direccion de esta obra

Excmo. Sr.

Santiago Millan Jarama.

Antonio de Herrera
de la Calle

Madrid 9 de Abril de 1856.

Com. de Obraj.

Para el Excmo. Ayuntamiento Constitucional del Purgueo del
Barquillo para que se sirva disponer que en su asistencia
el Sr. Vocal de la misma D.º Fran.º Linares, del número 10
quien se representa, su Arquitecto y de Municipal
se proceda á la tira de cuerdas informando este asunto
al resultado.

El Alcalde Presiente.

Entrambas partes.

Man

San 10 Abril de 1856.

Se remite para la tira de curdas y.
se manda en decreto anterior el día catorce de
Abril a las once de la tarde, y para que
tenga efecto, dirijese oficio al Sr. Regidor
encargado y abies al Duño de la Prisca
su Arquitecto y el del Sr. D. August.

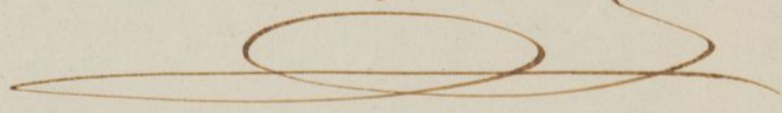
El M. Cont.
Entrambas ayunt.

Senores de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineacion
que debera observarse en la fachada de la
casa que D. Santiago Millan Jacin trata
de construir en la parte del solar q. correspon-
de al n.º 9 antiguo de la manzana 9.ª 328 de la Ca-
lle del Piemonte resulta, que debera esta
bleverse en linea recta de los 46 pies que tie-
ne de extension y en prolongacion de las fa-
chadas de las casas n.ºs 5 y 7, sabiendo por la
derecha siete pulgadas, y por la izquierda
seis pulgadas, quedando a beneficio de la
finca veinte y cuatro pies sup. once dorados
que a razon de diez y pie valen la
cantidad de doscientos cuarenta y
nueve y cinco reales q. debera abonar el
duño de la finca a los fondos municipales de

altura que corresponde a la fachada, como
 calle de tercer orden, es de 59 1/4 pies me-
 didos en el centro de la misma, pudiendo
 construir piso bajo de catorce pies de al-
 tura, medidos del mismo modo, principal,
 segundo y tercero de diez pies lo menos
 de luz, y totabanco a los baces exte-
 res de nueve pies de luz, sin que puedan
 construirse interior ni exteriormente boar-
 dillas vidieras, ni mas obras que las pura-
 mente indispensables para cubrir el edifi-
 cio. El dueño de la casa presentará a la
 aprobación del Excmo Ayuntamiento el
 plano de fachada firmado por Arquitecto
 de la Academia anegado a estas condic-
 ciones. Madrid 18 de Abril de 1856.

Juan Pedro Ayegui

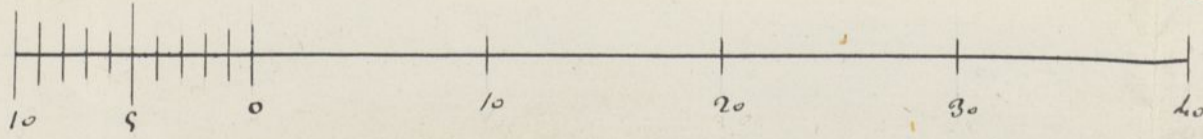
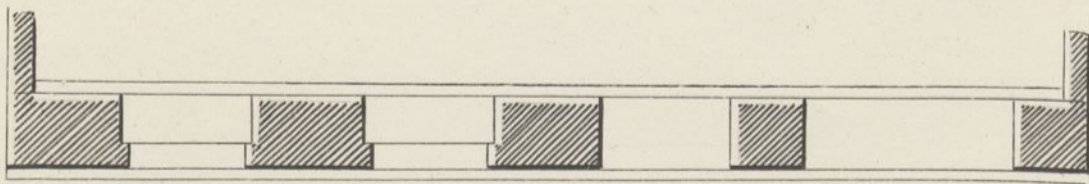
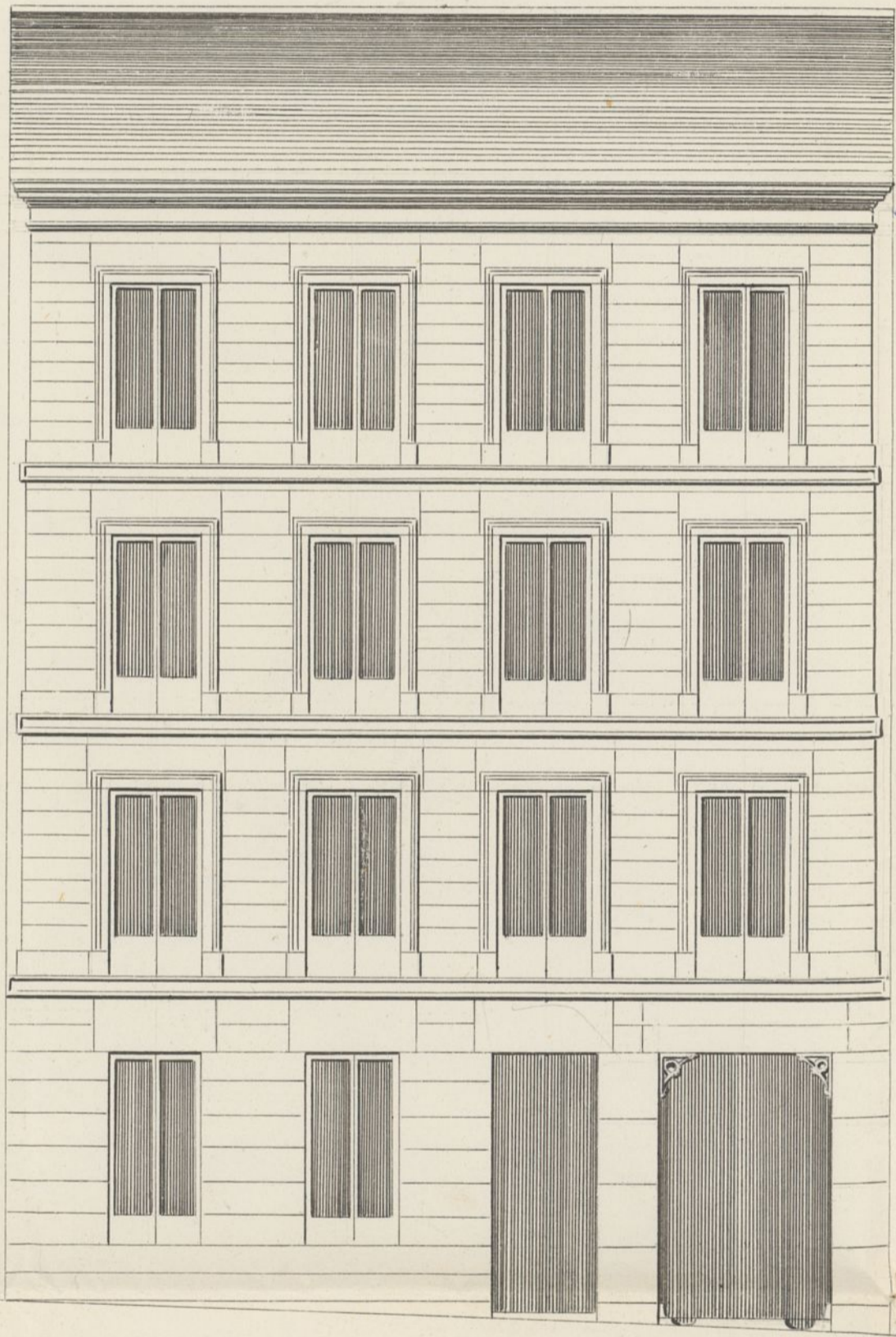


7 Abre D. Santiago Molteni⁴
y Jareño dueño de parte
del solar correspondiente
al n.º 9 antig.º de la calle
del Piemonte n.º 325.
pide licencia para edi-
ficar una casa en este
local.

18. Ab. Se hizo la tira de cuerda
marcando la alineación
y los pies que toma el
dueño del tránsito público

18. Se presentó el plano
de fachadas

22. El Arquitecto Ayegui
le encuentra conforme y
marca las reglas de constru-
ción y materiales q.º deber emp.º



*Antonio de Herrera
de la Calle*

Pies Castellanos.

Fachada para la casa numero 9 nuevo de la manzana 325 en la calle del Piamonte, propia del Sr. D. Santiago Millan y Jarano.

Pravente, 9

ARCHIVO DE VILLA		
Secc.	Leg.	N.º Orden
4	193	50
Inventario n.º _____		

M
A
P
D
C
P
m
B
i
a
M
D
E



Excmo. Sr.

Madrid 19 de
Abril 1856.

Por acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento
de Madrid.

Pase á la Comisión de
Obras, previo
informe del
arquitecto
Municipal
del Distrito.

D. Santiago Millán y Gavero, vecino de esta
Corte y dueño de un solar sito en la Calle de Pia-
monte, señalada con parte del n.º 9 antiguo de la p.
manzana 325, á V. E. hace presente: que habien-
dose verificado la tira de cuerdas para construir en él
una casa de nueva planta, acompaña el adjunto di-
seño de la fachada, para que si la halla conforme, se
sirva mandar se expida la competente licencia para
proceder á la ejecución de la obra.

Madrid Abril 18 de 1856.

Excmo. Sr.

Santiago Millán Gavero.

Señores de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachada de este inte-
resado presentada firmado por el arquitecto
D. Ant. Herrera de la Calle debo manifestar,
que lo encuentro arreglado á los principios del
arte y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por
lo que no hallo reparo en que V. E. se sir-
van conceder la licencia y se solicite bajo
la observancia del referido diseño, direc-

cion de dho Arquitecto y reglas siguientes de construcción.

1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y merla de cal y arena dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie mas bajo del empuje de la calle, en donde se tallan de medio pie de cada lado se sentará el local general se construirá de 3 pies de alto por lo menos y otros 3 de grueso, resultando dos lunetas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo.

2.^a Sobre el referido local y con sus paredes ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y merla de cal y arena hasta la altura del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas sin permitir los entablados circulares de madera, tallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno de los pisos a fin de que resulte a la altura del asiento del arco de 2 1/2 pies de grueso, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto Director bien formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de madera descubierta, siempre que no escada de un vuelo regular, y que se recojan las aguas

en el canal correspondiente, de lo cual de-
ben partir las bajadas de barro o plomo
que subidas en el grueso de la fachada
de dirijan las aguas de lluvia a la calle.
3.^a Las rejas debuan estar precisamente al filo
de la fachada hasta la altura de 8 pies lo
menos. El vuelo de los balcones no excederá
de uno y medio pies los del piso principal, un
los del segundo y medio los del tercero, de-
dole a unos y otros $3\frac{3}{4}$ pies de altura
y al intervalo de los balcones sus dedos,
quedando recibidas las patillas en el grueso
de la pared un pie, y mas de otro sepa-
radas de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá batiente ni pito
ni que sobresalga del filo de la fachada
para que no impidan el tránsito público.

5.^a Las rejas sean de losas de piedra bien
cuadrada de medio pie de espesor, y tres de
salida, sentándose bajo la rasante que
corresponde con mortero de cal y are-
na, sin que puedan abrirse en ellas hue-
cos orientales, debiendo estar colocadas
entre las mochetes, o a plomo de los hue-
cos.

6.^a Se revocará la fachada, imitando un buen
orden de construcción, pintando al óleo
de un color claro las puertas de calle.

7.^a La construcción de andamios tanto

interiores como esterioris ciudad etc Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan según arte con la idea de precavar la oscuridad o una desgracia.

8.^a El Arquitecto del Cuartel podrá ser o no ser la obra siempre que lo juzgue conveniente; pero el dueño queda obligado a avisarle cuando esté sentada el docalo, cuando haya enrasado el piso para, cuando la fachada esté coronada con el alero y cuando esté concluido el edificio, a fin de que reconocido en los cuatro periodos expresados mande el requiniento de las obras, o las dé por bien terminadas.

9.^a El propietario y encargado de la dirección de las mismas sean responsables de cualquier exceso que se cometa, según lo dispuesto en el bando de 5 de Set. de 1853. Madrid 22 de Abril de 1856.

Juan Pedro Ayegui

Excmo Sr.

Puede concederse a D Santiago Millán y Jareño la licencia solicitada para edificar en e

solar de la calle del *Piamonte* a' condicion de
getarse al plano presentado, a' las reglas de constru-
propuestas por el Arquitecto y a' la altura q' esta
recomendada para las casas de esta calle. Madrid 28
de Abril de 1856.

Joaquina Quintana

Juan Yáñez *R. Liarlone*

J. Madrazo

J. Ant. Sánchez

Madrid 29 de Abril de 1856

En Ayuntamiento Const^o

Como propone las Comisiones

[Signature]

... de la calle del ...
... de la calle del ...
... de la calle del ...

... de la calle del ...
... de la calle del ...
... de la calle del ...

... de la calle del ...
... de la calle del ...
... de la calle del ...

Juan Pedro ...

Como Sr.

Puede conceder a D. ... y
... la ...

9

D. Cipriano M.º Clavero, Secretario del Ayuntamiento
de esta M.ª C.ª de V.ª

Exposicion: Que habiendo autorizado D. Santiago Millan y
Jareño, vecinos de esta villa una casa de nueva
planta en el solar sito en la calle del Picramante con
puerto al n.º 9 antiguo de la manzana 325, en el
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Madrid
encomendada en acuerdo de 29 de Abril último a calidant
de ejecutar la obra bajo direccion de Arquitecto,
y con sujecion a los planos presentados, ha
procedido de esta casa a obra situarse en linea recta
delo 46.ª por cuestion de atencion de (levantada
para la villa)

En la comunion ha de cesarse y sujetarse
ademas a las reglas siguientes
(Aqui las que se citan)

Es para que conste lo firmo en Madrid a 6 de
Junio de 1856 = C. M. C. =

A. Alcalde Constitucional del Juzgado del Barquillo

Mayo 6/56

En consecuencia de lo acordado por el Ayuntamiento
Constitucional en sesion de 29 de Abril último, se
ha autorizado a D. Juan Millan y Jareño vec.
encomendar una casa de nueva planta en el solar
situado al n.º 9 antiguo de la calle del Picramante
manzana 325, a cargo de ejecutar la obra bajo
direccion de Arquitecto, de sujecion a los planos presentados,
y de seguir las reglas de construccion que se le
prescriben. Dni = C. M. C.

D. Cuervo de la Villa

Mayo 1856

Por virtud de lo acordado por el
Ayuntamiento de Madrid

110
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en sesión de 24.
de Abril último, se ha sancionado primeramente al Sr. D.
Mariano y Ferrer para que construya una casa de
nueva planta en el solar correspondiente al n.º 9 cont.
del calle de Diamantes número 325; y
de la alineación marcada por el Arquitecto Sr. Argués,
resulta que la línea del tránsito pública es de 24 $\frac{1}{2}$ varas
por las superficies que se debe abonar a los fondos
municipales, e imputar a precio de diez y seis reales
cantidad de ochocientos cuarenta y nueve y
quince centavos.

Drs. D. = C. M. L.



Fecha

28 de Febrero de 1.978

Nºreferencia

P- 740/77

Hoja n.º

SECCION DE REGIMEN DE LA EDIFICACION

Cumpliendo orden verbal del Sr. Gerente y una vez surtidos los efectos interesados, devuélvase este expediente al Archivo de Villa, a sus efectos.

EL JEFE DE LA SECCION

AYUNTAMIENTO DE MADRID
28 de Febrero de 1.978

P-

SECCION DE REGIMEN DE LA EDIFICACION

Compliendo orden verbal del Sr. Gerente y una vez
curtidos los efectos interesados, devolvase este expe-
diente al Archivo de Villa, a sus efectos.

EL LEYENTE DE LA SECCION

Contaduría General

DEL EXCELENTÍSIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

D. Santiago Millan y Sarau
ha entregado en este dia en la de-
positaria del Excmo. Ayunt.
Constit. de esta M. H. Villa,
249. y 45. cent. por importe
de los pines de Sitio que ha so-
mado del transito publico p.
unia a la casa Calle del
Piamouse n.º 9.

Lo que pongo en cono-
cimiento del V. S. para los
efectos oportunos.

Dios que. a V. S. m.
a. Madrid 23 de Mayo de
1856.

Juan de Santa Teresa

El Vio. del Excmo. Ayunt. Constit. de esta M. H. Villa.

